

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno provisional de la República

Núm. 393.

PRESIDENCIA

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 7 de los corrientes, los Departamentos ministeriales concederán permiso para ausentarse de su residencia oficial a los empleados de la Administración Central y provincial que lo soliciten desde el 15 del corriente mes de Julio al 15 del próximo Septiembre; estableciendo al efecto dos turnos para asegurar los servicios oficiales, que deberán quedar atendidos.

Madrid 14 de Julio de 1931.—Alcalá-Zamora.

Señores...

Núm. 395

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Vistas las duplicadas relaciones remitidas a este Ministerio, de los servicios prestados por personal de la Guardia civil, durante el mes de Junio último, con derecho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes, he tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir al personal que haya prestado los servicios de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 15 de Julio de 1931.—P. D., Manuel Ossorio.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

Ministerio de Economía Nacional

ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo actualmente plazas vacantes de Auxiliares de este Departamento, y ante la necesidad de dotar de personal los servicios provinciales de Economía; de conformidad con lo preceptuado en la segunda de las bases de la Ley de 22

de Julio de 1918, y con sujeción a los artículos correspondientes del Reglamento de 7 de Septiembre siguiente para ejecución de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se proceda a la convocatoria de oposiciones para la provisión de 75 plazas de Auxiliares vacantes actualmente en los servicios del Ministerio de Economía Nacional, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Cubiertas las plazas que resulten a la fecha en que terminen las oposiciones serán ampliadas con el número de vacantes producidas en este lapso de tiempo, las cuales se adjudicarán entre los opositores aprobados por el orden de puntuación en que figuren en las listas formadas por el Tribunal

3.º Se reserva la tercera parte de las vacantes que se sacan a oposición para los que, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Septiembre de 1925, soliciten tomar parte en dichas oposiciones, a propuesta de la junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, a la que se dará traslado de la presente convocatoria, remitiéndole el programa e instrucciones para los ejercicios, con el fin de que se designe el Vocal que en su representación haya de formar parte del Tribunal, exclusivamente en lo referente a la actuación de los individuos por ella propuestos, a cuyo efecto comenzarán los ejercicios por estos opositores.

4.º Las oposiciones comenzarán a los seis meses de publicarse la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*.

Los que aspiren a tomar parte, podrán presentar sus solicitudes en el Registro general del Ministerio de Economía Nacional, de doce a trece horas, hasta el día último de Diciembre venidero.

Los solicitantes de uno y otro sexo, acompañarán a sus instancias los documentos siguientes:

Primero. Partida de nacimiento, expedida por el Registro civil, para acreditar, además de ser español, haber cumplido la edad de dieciséis años y no pasar de los treinta y cinco en la fecha del final del plazo de admisión de solicitudes.

Segundo. Certificación de carecer de antecedentes penales.

Tercero. Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le impida el desempeño del cargo; y

Cuarto. Recibo de haber efectuado en la Caja de la Habilitación de este Ministerio el ingreso en metálico de 25 pesetas por concepto de derechos de exámen para sufragar los gastos de las oposiciones.

Además podrán presentar documentos que justifiquen méritos y circunstancias que deseen alegar los interesados.

Los aspirantes que se presenten como comprendidos en los beneficios del Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 dirigirán sus instancias documentadas a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, dirigidas a su Presidente, a fin de que dicho Centro las remita a este Ministerio dentro del plazo señalado en el Reglamento provisional de 22 de Enero de 1926.

5.º Constituirán el Tribunal para juzgar los ejercicios: Un Jefe de Administración civil, que actuará de Presidente; dos Jefes de Negociado; un Catedrático del Instituto, que será designado por el Rectorado de la Universidad Central, y el Vocal de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, más un Oficial de la Administración civil, que ejercerá las funciones de Secretario.

Los funcionarios de este Ministerio que sean designados para formar parte del Tribunal serán nombrados por el Subsecretario y deberán pertenecer a la plantilla del personal técnico-administrativo del mismo. Los Auxiliares que se destinen a las órdenes del Tribunal serán designados por la Sección Central.

La referida Sección hará entrega al Tribunal de la relación de los aspirantes admitidos, en la que se expresará si tienen completa su documentación para que dicho Tribunal, al publicar el anuncio del día en que hayan de comenzar los ejercicios, pueda incluir los nombres de los opositores que hubiesen cumplido todos los requisitos.

6.º Los ejercicios serán dos, uno práctico y otro teórico.

El ejercicio práctico abarcará:

Primero. Análisis gramatical por

escrito de un párrafo de 10 o 12 líneas designado por el Tribunal.

Segundo. Resolución de un problema de Aritmética elemental; y

Tercero. Escritura al dictado, manual y a máquina.

Los que justifiquen haber aprobado el Bachillerato elemental o universitario o ser Maestros nacionales, serán exceptuados del ejercicio práctico, salvo de la escritura a máquina.

El Tribunal redactará la lista de los aprobados en el primer ejercicio, figurándolos por orden de puntuación a los que puedan pasar a verificar el segundo ejercicio.

Consistirá este segundo en la contestación a tres preguntas del programa durante un tiempo no menor de quince minutos ni mayor de treinta.

7.º Los opositores que manifiesten practicar la Taquigrafía o poseer algún idioma demostrarán estos conocimientos mediante examen, que verificarán, si han sido aprobados en el primero, antes de actuar en el segundo ejercicio, ante el mismo Tribunal designado en el artículo 5.º, pero con el asesoramiento de un Taquígrafo o Profesor de idiomas, que se nombrará en caso necesario.

8.º En la propuesta que haga el Tribunal por riguroso orden de calificación para los que hayan de ocupar las plazas a cubrir en esta oposición, exclusivamente se referirá al número total de la convocatoria; y

9.º Oportunamente se publicará el programa que contenga las materias relativas al segundo ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Mayo de 1931.—P. D., Barbey.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 16 de Julio).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de Bellas Artes

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha se anuncian a oposición libre las plazas de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Dibujo li-

neal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que a continuación se expresan: una en cada una de las de Almería, Palencia, Soria y Valladolid; dos en la de Barcelona y otras dos en la de Sevilla, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 y con sujeción al siguiente programa. El día que sean citados los opositores para dar comienzo a los ejercicios, presentarán al Presidente del Tribunal una Memoria en la que se exprese con claridad y precisión la manera personal de entender el contenido, carácter y límites de la asignatura objeto de la oposición y el método y procedimiento que emplearía el candidato en la enseñanza, pudiendo acompañarla de los trabajos gráficos que estime conveniente para justificar y robustecer el criterio expresado en la misma.

El Tribunal, si lo estima conveniente, podrá pedir al opositor las aclaraciones o ampliaciones necesarias sobre dicha Memoria y trabajos que le acompañen.

Primer ejercicio.—Todos los opositores harán un croquis acotado del todo o parte de una máquina o de un modelo de máquina, sacado a la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Por medio de este croquis, harán después los opositores el dibujo de la máquina o modelo propuesto, sin tener éste a la vista, en las proyecciones, secciones y detalles en perspectiva axonométrica, a la escala y en el tiempo que el Tribunal determine, el que señalará también en cuál de las proyecciones han de hacer los opositores el estudio geométrico de las sombras y el lavado, indicando los diversos materiales de que está constituido el modelo.

Segundo ejercicio.—Constará de dos partes:

Primera. El opositor ejecutará un croquis acotado de un fragmento arquitectónico, corpóreo, decorado u ornamentado, sacado a la suerte entre varios, y lo representará delineando solamente en proyecciones ortogonales y perspectiva cónica en las condiciones que acuerde el Tribunal.

Segunda. Realizará una copia de dicho fragmento arquitectónico o parte del mismo, hecha libremente a la acuarela o a la tinta china, al tamaño que el Tribunal designe.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablón de anuncios. Los opositores no comprendidos en esta relación se tendrán, desde luego, por eliminados de la oposición.

Tercer ejercicio.—El opositor ejecutará un proyecto sobre un tema de carácter artístico industrial, sacado a la suerte entre varios que preparará el Tribunal en el acto de comenzar el ejercicio, que se dividirá en dos partes:

En la primera, se hará un croquis a escala, aislados los opositores y en una sola sesión, sin auxilios de libros, notas ni dibujos. Al terminar el croquis, cada opositor sacará un calco de su trabajo para que le sirva en la continuación del ejercicio. El Tribunal archivará convenientemente el croquis original, firmado por el Secretario y los opositores.

En la segunda parte se desarrollará el proyecto, ateniéndose al croquis, a la escala, y en las proyecciones que designe el Tribunal, detallando y representando por el color los materiales que entren en su construcción y decoración.

El Tribunal fijará el tiempo y demás condiciones de cada parte de este ejercicio y podrá pedir a los opositores cuantas aclaraciones estime convenientes sobre la realización del proyecto

Cuarto ejercicio.—Consistirá en la resolución gráfica de un problema de Geometría descriptiva, igual para todos los opositores y en una sola sesión, sacado a la suerte entre varios, que tendrá dispuesto el Tribunal en el momento de dar comienzo al ejercicio.

Quinto ejercicio.—Será oral y consistirá en contestar el opositor a seis temas sacados a la suerte de entre los cien o más, que deberá contener un cuestionario, referentes a Geometría descriptiva, perspectiva y sombras. Estereotomía y Nociones de Construcción, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una hora y media cada actuante. Este cuestionario habrá de ser redactado por el Tribunal y se dará a conocer a los opositores con ocho días, cuando menos, de anticipación al comienzo de este ejercicio.

Para ser admitido a la oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; deberán también acreditar que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes: poseer título de Doctor o Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponde; el de Ingeniero, el de Arquitecto o el de Perito en cualquiera de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de Escuela de Artes y Oficios o Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición o por concurso y con destino a las ense-

ñanzas del mismo carácter de la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la partida de nacimiento legalizada si el aspirante no pertenece al Distrito notarial de Madrid y certificado de Registro de Penados y Rebeldes, ambos documentos debidamente reintegrados, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el recibo de haber ingresado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1931.—El Director general, Orueta.

Núm. 396

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Almería, Palencia, Soria y Valladolid la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, cuya provisión corresponde al turno de oposición, y creadas dos plazas de la misma enseñanza en la de Barcelona y otras dos en la de Sevilla,

Este Ministerio ha acordado que las ocho plazas de referencia se anuncien para su provisión a oposición libre, debiendo verificarse los ejercicios con arreglo al programa aprobado con esta fecha y que se publicará en la *Gaceta*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 2 de Julio de 1931.—Marcelino Domingo. Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del día 16 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 160

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Como consecuencia del Decreto firmado por el excelentísimo señor Presidente del Gobierno provisional de la República, con fecha 19 de Junio próximo pasado, publicado en la *Gaceta de Madrid*

del día 24 de igual mes, algunos Gobernadores se han dirigido a este Departamento consultando cuál había de ser su conducta frente a algunos Cónsules extranjeros honorarios que a la vez ostentaban cargos en la Administración española, comprendidos en el citado Decreto. Para que la interpretación del Decreto de referencia no dé lugar a errores y todos los casos similares resueltos con igual criterio, de orden del señor Ministro de Estado me permito sugerir a V. E. la conveniencia de que por ese Departamento de su digno cargo, se dirija una circular a los Gobernadores civiles, haciéndoles saber que los que se hallen comprendidos en los párrafos 1.º y 5.º pueden seguir ostentando la representación consular extranjera hasta tanto que no los declare cesantes el país que los nombró, pero que, en cambio, las personas comprendidas en los párrafos 2.º 3.º y 4.º, si han sido nombrados o elegidos para desempeñar puestos de Diputados de la Nación, Gobernadores civiles, Alcaldes o Concejales o Diputados provinciales, deberán optar por renunciar al cargo consular que desempeñan o a aquél para el que han sido nombrados por el Gobierno de la República o por elección popular».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y efectos que se interesan.

Palencia 18 de Julio de 1931.

José Jorge Vinaixa
Gobernador civil.

CIRCULAR NÚM. 161

El señor Alcalde de Santa Cecilia del Alcor, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

En el día de hoy, se ha presentado en esta Alcaldía, Atilano Valencia, ocupado en los trabajos de siega en esta localidad, manifestando que de la tierra donde pernoctó la noche del 15 del actual, desapareció la caballería de su propiedad que se reseña a continuación: burra negra, diez años, herrada de las manos, con collar y esquila, con una bucha de dos meses, negra.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo poder se encuentre lo ponga en conocimiento del señor Alcalde de Santa Cecilia del Alcor, para que éste lo ponga en conocimiento de su dueño y pase a recogerla.

Palencia 18 de Julio de 1931.

José Jorge Vinaixa
Gobernador civil.

CIRCULAR NÚM. 162

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco

bacteridiano, en el ganado receptible perteneciente al Ayuntamiento de Fresno del Río, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Cuantos locales y terrenos hayan sido utilizados por los animales atacados, tanto hasta ahora como en lo sucesivo.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad del término del pueblo de Fresno del Río.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 17 de Julio de 1931.

José Jorge Vinaixa,
Gobernador civil.

Electricidad

Don José Jorge Vinaixa, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que doña María Jesús Barón, viuda de Alvarez, solici-

ta de este Gobierno civil de la provincia, se la conceda la instalación del transporte de energía eléctrica para el servicio de las minas del coto minero «Hulleras de San Cebrián», con arreglo a un proyecto que presenta acompañando a la solicitud, cuyo trazado de línea de transporte pasará por terrenos de los Ayuntamientos de Valle de Santullán y San Cebrián de Mudá, cuya línea de transporte cruzará la carretera provincial de Rueda a San Cebrián de Mudá en su kilómetro 5, solicita acogerse a los beneficios de la ley de Expropiación forzosa, previa la declaración de utilidad pública.

El proyecto, memoria y planos de la instalación está de manifiesto en las oficinas del Distrito Minero, por el plazo de treinta días, para que se enteren quienes deseen protestar por considerarse perjudicados, lo harán ante este Gobierno civil, en el término de treinta días, y pasados éstos no se admiten reclamaciones.

Palencia 15 de Julio de 1931.—El Gobernador civil, *José Jorge Vinaixa*

Núm. 331

MANCOMUNIDAD HIDROGRAFICA DEL DUERO

Servicio de Expropiaciones.—Término municipal de Villaumbrales

Anuncio

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Villaumbrales, con motivo de la ejecución de las obras de la Acequia de la Retención (primer expediente adicional).

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa, y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 3.ª División expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confederación aprobados por el Ministerio de Fomento.

Considerando que, según dispone el artículo 11-b del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica concede el artículo 8º, apartado e) del antes citado Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones como delegadas de la Administración pública.

El Ingeniero Director que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del perito que ha de representar a esta Mancomunidad, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por si o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Mancomunidad, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa armonizados con las facultades delegadas en esta Mancomunidad, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926.—Valladolid 14 de Julio de 1931.—El Ingeniero Director, Eduardo Fungairiño (rubricado).

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquéllos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizados, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días,

Comité de información de precios

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Economía Nacional de fecha 8 de Noviembre último, y a fin de que pueda servir de elemento de juicio para la regulación municipal de los artículos de consumo, se publican a continuación los precios medios de aquéllos que se producen en la provincia y que rigen en la primera quincena del presente mes.

Estado quincenal correspondiente al día de la fecha

ESPECIES	Artículos que se producen en la provincia	UNIDAD	Precio en origen Pesetas Cts.
Cereales.....	Trigo	Q. m.	48 ,
	Cebada	»	38 25
	Avena	»	28 50
	Centeno	»	42 ,
	Harina	»	59 ,
	Pan.	»	59 ,
Salvados	Tercera	»	39 10
	Cuarta	»	28 81
	Hoja	»	26 75
	Menudo.....	»	21 42
Legumbres	Garbanzos. } Corrientes. }	»	110 ,
	Lentejas. }	»	117 ,
	Judías	»	105 ,
	Guisantes.....	»	45 25
	Yeros	»	61 ,
Tubérculos.....	Muelas	»	35 ,
	Patatas blancas.....	»	35 50
	Idem encarnadas.....	»	1 80
Hortalizas.....	Cebollas.....	El 100	1 ,
	Lechugas.....	Docena	5 ,
	Brico.....	»	1 50
	Berzas.....	»	» ,
	Zanahorias.....	Q. m.	» ,
	Nabos.....	»	» ,
Carnes	De vaca	Kilo canal	3 10
	De terrera.....	»	3 40
	De lanar y cabrío.....	»	3 ,
	De cerda.....	»	2 80
	Tocino fresco	»	» ,
	Cribado	Tonelada	65 ,
Carbón mineral....	Cobbles.....	»	60 ,
	Galleta.....	»	72 ,
	Galletilla	»	60 ,
	Oranza	»	35 ,
	Grancilla	»	25 ,
	Menudo.....	»	14 ,
	Leche.....	Hectólitro	60 ,
Huevos.....	El 100	21 50	
Vino tinto.....	Hectólitro	41 ,	

Palencia 15 de Julio de 1931.

José Jorge Vinaixa,
Gobernador civil.

contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 14 de Julio de 1931.—
El Ingeniero Director, Eduardo Fungairiño.

Relación que se cita

- | | | |
|--------|-----|----------------------|
| Número | 1. | Cándido Martín. |
| | 2. | Mariano Morate. |
| | 3. | Emigdio Antolínez. |
| | 4. | Ceferina de la Riva. |
| | 5. | Andrés Ortega. |
| | 6. | Eusebio Romero. |
| | 7. | Germán Gato. |
| | 8. | Zoilo Abril. |
| | 9. | Modesto Chico. |
| | 10. | Vicente Quintano. |
| | 11. | Mariano Morate. |

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

No habiendo presentado el interesado don Antonio Pérez Más, la carta de pago que acredite haber consignado el depósito señalado en el artículo 20 del Reglamento de Minería, dentro del plazo legal, por decreto del señor Gobernador civil se declara fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina de carbón titulada «Teresa» número dos mil seis cientos diez y siete (2.617) del término de Vergaño, sitio denominado El Cabezo, y franco y registrables las pertenencias comprendidas.

Las horas de oficina para la presentación de nuevas solicitudes son de nueve a trece.

Palencia 15 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don Fabián Martínez Miguel, Recaudador de Contribuciones en la zona 6.ª de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de las contribuciones que se indican, correspondiente a los años que luego se dirán. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Ampudia

URBANA

Ejercicio de 1925-26 al 1929

Rafael Sánchez Merino, 14'70 ptas.
Severino Martín Villafañe, 16'65.

Eliseo Alejandro Zarzuelo, 11'57.
Demetrio Castrillo Trigueros, 9'44.
Antolín Torres Suárez, 9'45.
Isabel Balbás Diez (herederos), 12'60
Luisa González Sánchez (herederos), 6'30.
Bernardo López Iñigo, 9'42.
Ignacio Sánchez Cuevas, 15'82.
Idem, 2'52.
María Amparo Sánchez, C. 18'34.
María Angel Santiago, V. 17'33.
Crisanto Fernández Gómez, 2'94.
Petra González Balbás, 5'05.
Jovita Luis del Bosque, 6'30.
Tomás Paredes Alejandro, 3'15.
Bernardo Rodríguez de Diego, 2'10.
Clemente Sánchez Rodríguez, 4'73.
Adrian Velez González, 1'05.
Olegario Velez Paredes, 25'20.
Tiburcio Zarzuelo Vaquero, 6'30.
Deogracias Alejandro Bravo, 8'40.
Miguel Asenjo Fernández, 3'15.
María Balbás, 4'42.
Pantaleón Alonso Ariño, 9'45
Donatila Bosque Coria, 4'73.
Román de Diego, 1'26.
Isidro Diez Escribano, 6'61.
Ciriaco Enrique, 6'30.
Félix Gutiérrez, 3'15.
Félix González, 6'30
Manuel Gutiérrez Cea, 3'15.
Saturnino González Requejo, 12'60.
Esperanza Gutiérrez, 6'30.
Manuel Flores, 3'15.
Pedro Rivas Balbás, 1'47.
Bernardo Rodríguez, 2'10.
María Arconada, 14'57.
Donatila Torres, 1'05.
María Suceso Villafañe, 10'81.
Felipe Valverde, 3'15.
Agustín Vicario, 3'15.
Filomeno Castro Santiago, 27'41 pesetas.
Bernardo López Iñigo, 977'07.
Eutimio Luis Pérez, 11'52.
Felipe Manganés Manganés, 16'06.
Severino Martín Villafañe, 273'41.
Emilia Martín Villafañe, 56'78.
Acisclo Quindós García, 149'42.
Teodora Redondo Carrión, 117'45.
María Balbás Coria, 2'64.
Andrés Aguado Aguado, 113'76.
Arlano Martín Villafañe, 794'12.
Mariano Martín Villafañe, 128'71.
Tomás Paredes Alejandro, 14'25.
Manuel Portilla Villegas, 181'67.
Ignacio y Amparo Sánchez Cuevas, 441'46.
Ignacio Sánchez Cuevas, 156'89.
Isabel Balbás Diez, 356'05.
Modesta Balbás Diez (herederos), 73'38.
María Balbás Coria, 4'87.
Manuel Villafañe Simón, 109'57.
Ignacia Aguado, 269'16.
Máximo Asenjo Seco, 2'92.
Claudia y Abdón Cubero, 58'35.
Gil León Peinador, 8'19.
Angel Martín Polanco, 3'50.
Alejandra Valentín García, 4'65.
Leopoldo Alonso Fuente, 41'61.
Pablo Arránz Sáenz, 17'16.
Desiderio Arránz Sáenz, 21'76.
Emilio Ariño Manganés, 14'60.
Teodoro Aragúz Rodríguez, 7'25.
Andrés Barona Serrano, 7'55.
Francisco Castrillo Rodríguez, 65'52.
Vicenta Castrillo Aparicio, 19'72.
José Fraile Herrera, 51'46.
Agustín García Peinador, 24'39.
Marcelo García Bosque, 31'22.
Julian Garrido Valverde, 7'55.
Manuel Garrido Barona, 7'55.
Toribio Garrido Valverde, 7'55.
Basilio Lora de la Rosa, 29'24.
Pablo Luis Bosque, 8'93.
Segisfredo Martín Asenjo, 13'05.
Agustín Ochoa Garrido, 7'55.
Fabián Paredes Sánchez, 7'55.
Cotilde Rivas Balbás, 73'85.
Benito Redondo García, 56'62.

Marcelino Rodríguez Villaverde, 1'74
Pedro Román Gato, 21'76.
Ignacio Sánchez Aguado, 49'36.
Antolín Torres Juárez, 13'27.
Miguel Barona Serrano, 7'55.
Angel Valverde Sánchez, 7'55.
Domingo Velez Paredes, 13'52.
Agustín Zarzosa Rodríguez, 5'05.
Félix Balbás de Diego, 9'50.
Macario Balbás de Diego, 5'58.
Ponciano Lora Cano, 6'32
Lucio Sánchez Calderón, 8'58.
Alejandra Valentín García, 18'58.
Mariano Villafañe Redondo, 50'34.
Santos Boderó González, 4'65.
Miguel Cano Quindos, 5'06.
Marcelino Casiro Cea (hedros.), 4'57
Germán Coria Zarzosa, 2'33.
Román Duval Jiménez, 11'63.
Eleuterio Enriquez Arias, 2'33.
Francisco García Llorente, 2'33.
Rufo González Guerrero, 19'54.
Saturnino González Requejo, 70'82.
Eloy Luis Pérez, 11'62.
Miguel Luis Tabares, 23'23.
Nicolás Marcos Vicario, 10'45.
Basilio Miguel Pando, 17'44.
Juan Román Boderó, 155'88.
Juana Torres Gutiérrez, 13'46.
Emiliano Vallejo Fuentes, 31'92.
Olegario Velez Paredes, 16'82.
Ciriaca Villafañe Redondo, 105'46.
Secundino Antolín Pérez, 3'49.
Juan Campo Rivas, 7'91.
Antonio León Peinador, 223'17.
Angel Martín Asenjo, 17'41.
Gabriel Tabares, 16'23.
Cándido Alonso Revilla, 2'32.
Valentín Alejandro Barreda, 7'24.
Alejandro Alejandro, 7'61.
Gregoria Alejandro Barreda, 6.
Bonifacia Alejandro Barreda, 6'74.
Deogracias Alejandro Balbás, 13'90.
Antolín Alonso, 8'70.
Alejandro Alonso Ariño, 5'55.
Pantaleón Alonso Ariño, 8'70.
Agapito Bosque Alejandro, 23'56.
Fausino Bosque Coria, 5'80.
Francisco Boderó Pesquera, 8'62.
Gerardo Barreda Alejandro, 10'67.
José Buena Zamora, 2'32.
Gerardo Bosque Alejandro, 8'60.
Pablo Bullarca Aguado, 5'10
Bautista Criado Fernández, 19'64.
Isidro Diez Escribano, 14'44.
Román Duval Jiménez, 46'40.
Alberto de Diego, 17'40.
Ubaldo Fernández Rodríguez, 5'80.
Margarita Gallego Boderó, 2'32.
Ildelfonso García Ochoa, 2'32.
Isidoro García Boderó, 2'32.
Toribio González Marcos, 2'32
Gregorio Gutiérrez Santiago, 6'95.
Maximino Gutiérrez Santiago, 15'97.
Félix González Merino, 12'35.
Cipriano González Garrido, 5'07.
Tomás Garrido Ibarrondo, 5'80.
Antonio Hierro García, 5'80.
Pedro Lora Llorente, 2'32.
Eusebia López Coria, 17'14.
Eleuterio Lora Bosque, 12'60.
Victorino Martín Franco, 27'28.
Fermín Miguel del Valle, 2'32.
Severino Miguel del Valle, 5'80.
Benito Moratinos García, 2'60.
Eugenio Martín Santiago, 17'40.
Germán Martín Villafañe, 98'42.
Modesto Martín Sánchez, 11'60.
Narciso Martín, Asenjo, 11'60.
Mariano Martín Conde, 64'22.
Basilio Miguel Pando, 11'60.
Juan Marcos Marcos, 7'54.
Ponciano Ochoa Buena, 2'32.
Eugenio Peinador del Campo, 319'23
Joaquín Paredes González, 8'12
Narciso Quindos Escudero, 8'70.
Pedro Quindos Alonso, 3'59.
José Romo San José, 2'32.
Sinesio Ramos Rodríguez, 5'80.
Bruno Rodríguez Carrasco, 11'55.
José Rodríguez Carrasco, 5'80.

Wenceslao Rodríguez Diego, 5'10.
Pedro Román Diez, 7'07.
Lucinio Rodríguez Ariño, 6'75.
Ramón Sánchez, 2'32.
Pedro Sáenz, 2'32.
Angel Torres Castro, 6'27.
José Tovar Redondo, 5'80.
José Tovar Magaz, 7'13.
Sebastián Tovar del Bosque, 6'67.
María Suceso Villafañe, 4'09.
Felipe Bejarano Valverde, 2'32.
Emilio Vicario González, 17'40.
Ezequiel Villalva Peinador, 17'40.
Manuela Valle Morate, 6'27.
Facundo Valle González, 5'80.
Anastasio Villanueva Roldán, 5'80.
Rafael Zamora Valle, 4'41.
Santos Zamora Román, 2'32.
Segundo Arístin Castro, 10'15.
Apolonia Barrenechea, 18'41.
Antonio Blanco, 11'30.
Baltasar Calvo Simón, 4'50.
León Calvo Camazón, 9'52.
Juan Campos Rivas, 7'89.
Leonardo Castrillo Vadillo, 18'02.
Alejandro Escribano Aguado, 9'06.
Manuel González Balbás, 4'06.
Romualda Hoces, 5'80.
Gregorio Hernández, 5'64.
Casto Layo Bahamonde, 155'16.
Antonio Lora Diego, 1'75.
Francisco Salas (herederos), 101'43.
Gabriel Tabares Tejedor, 64'77.
Alejandro Valentín García, 9'28.
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 3 de Julio de 1931.—Fabián Martínez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 393.

Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Capital, en expediente sobre declaración de herederos de don Felipe Corral Gallardo, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor que era natural de Támara de Campos, provincia de Palencia, hijo de don Tomás y de doña Juana, de sesenta y cinco años de edad, casado con doña Elena Martínez Pérez, y que falleció en Madrid, su domicilio, el día 20 de Noviembre de 1928, habiéndose presentado a reclamar su herencia su viuda y su hermano don Eloy Corral Gallardo.

Y por el presente se hace un tercero y último llamamiento por término de dos meses, a los que se crean con derecho, igual o mejor a la herencia del don Felipe Corral, para que comparezcan dentro de dicho término a reclamarlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, no podrá reconocerseles su derecho al hacer la declaración de herederos, sin perjuicio de cuantos independientemente les asistan, apercibimiento que se hace habida consideración a que según de los autos se desprende, existen otros parientes que no obstante los anteriores llamamientos no han comparecido.

Madrid trece de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.